



**ANA**  
**Autoridad Nacional del Agua**  
El Fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es **COPIA FIEL AL ORIGINAL**, y al que me remito en caso necesario de lo que doy fe.

Moquegua, 25-02-15

ROBERTO JESÚS TICONA CALIZAYA  
FEDATARIO

## Resolución Administrativa

N° 003-2015-ANA-AAA.CO-ALA.MOQ.

Moquegua, 24 de Febrero del 2015

### CONSIDERANDO:

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, establece que las personas que a la entrada en vigencia del presente reglamento, vienen realizando vertimientos y reúsos de aguas residuales no autorizadas, podrán acogerse al Programa de Adecuación de Vertimientos y Reúso de Agua Residual – PAVER a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 274-2010-ANA, publicada el 25.05.2010, se dictan medidas para la implementación del PAVER, que tiene como finalidad la adecuación a las disposiciones de la Ley de Recursos Hídricos de los vertimientos y reúsos de aguas residuales en curso;

Que, mediante Constancia N° 0006-2010-ANA-ALA-MOQUEGUA-PAVER, de fecha 09.11.10 esta Administración Local del Agua inscribió a la Empresa ENERSUR S.A. en el Programa de Adecuación de Vertimientos y Reúso de Agua Residual – PAVER, las aguas residuales provenientes de la Central Térmica ILO 1;

Que, mediante Resolución Directoral N° 182-2014-ANA-DGCRH, de fecha 10.09.14, se otorga a ENERSUR S.A. autorización de los vertimientos inscritos en PAVER, con carácter provisional, por un volumen anual de 8 816 400 metros cúbicos, por un plazo de dos (02) años contabilizados a partir del 12.12.13;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2013-AG., de fecha 12.12.2013, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas por el uso de agua y vertimiento de agua residual para el año 2014;

De conformidad con las facultades conferidas en el artículo 40° inciso 40.4.f del del Decreto Supremo N°006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Requerir a ENERSUR S.A., cancele el Recibo N° 1541-002-2P-I, por el importe total de **S/. 578 355,84 (quinientos setenta y ocho mil trescientos cincuenta y cinco y 84/100 nuevos soles)**, correspondiente al 2do. Pago de la retribución económica por vertimiento de aguas residuales, autorizados mediante la Resolución Directoral que se indica en el cuarto considerando, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de notificada la presente resolución, en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación vía teleproceso al Código: 0341

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENERSUR S.A., presentará dentro de los (15) días hábiles posteriores a su cancelación, copia del comprobante (voucher) emitido por el Banco de la Nación en esta Administración Local de Agua Moquegua, ubicada en Av. Andrés Avelino Cáceres N°120, para el correspondiente descargo y control

**ARTICULO TERCERO.-** El incumplimiento de este pago generara un interés moratorio del uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica, aplicable por mes o fracción del mes, sin perjuicio de suspender la autorización de vertimiento y solicitar el inicio de procedimiento de la cobranza coactiva, de acuerdo a lo indicado en la Resolución Jefatural N° 092-2014-ANA, así como aplicar las sanciones dispuestas en la Ley de Recursos Hídricos Ley N°29338 y su Reglamento.

**Regístrese y comuníquese.**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA DE MOQUEGUA

ING. JANIE ALBERTO IGLESIAS SALAS  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA